



RESOLUCIÓN AEP N° 065/20

POR LA CUAL SE AUTORIZA A SERVIDORES PÚBLICOS QUIENES DESEMPEÑERAN SUS FUNCIONES EXCLUSIVAMENTE BAJO LA MODALIDAD DE TELETRABAJO, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN LA AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY.-----

Asunción, 03 de mayo de 2020

VISTO: El Memorandum DC N° 17/2020 a través del cual el Ing. Enrique Martínez solicita desempeñarse bajo la modalidad de teletrabajo; y así mismo el Memorandum DGEDA/AEP N° 39/2020 por medio del cual se solicita la modalidad exclusiva de teletrabajo para los Ing Adolfo Jara y Aníbal Mendoza; y se exponen las justificaciones respectivas.-----

CONSIDERANDO: La Resolución N° 181/2020 emitida por la Secretaria de la Función Pública en fecha 23 de abril de 2020 “QUE MODIFICA PARCIALMENTE, Y AMPLIA LA RESOLUCION N° 146/2020 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO” CON LA APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DEL TELETRABAJO EN EL SECTOR PÚBLICO”.-----

Que, la mencionada Resolución en su artículo 3° expresa: “La Máxima Autoridad de cada Organismo y Entidad del Estado conforme a la naturaleza de los servicios que presta la institución, tiene la potestad de implementar la modalidad del Teletrabajo, y determinará por acto administrativo, la nómina de funcionarios que prestarán servicio bajo la modalidad del “Teletrabajo”, debiendo en este caso dar cumplimiento irrestricto a las medidas establecidas en el presente protocolo”.-----

Que, el Protocolo aprobado tiene como fin reglamentar el Teletrabajo en el Sector Público de forma excepcional y temporal, que debe ser aplicado por los Organismos y Entidades del Estado, regulados por la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública”, como un sistema de prestación del servicio público no presencial por parte de los funcionarios públicos, toda vez que la naturaleza de la relación laboral y sus funciones así lo permitan, basado en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, conforme a la organización y ejecución de las labores en función a los servicios que brindan cada una de las instituciones, debiendo garantizar siempre la prestación efectiva de tales servicios.

Que, la Ley N° 6524 de fecha 26 de marzo de 2020 “QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS”, en su artículo 20 dispone: *Durante la vigencia de esta Ley, siempre que la naturaleza de la relación laboral existente lo permita, se establece el régimen jurídico del teletrabajo en relación de dependencia para el sector privado y en el sector público de conformidad a la reglamentación de cada Organismo o Entidad el Estado. Se entiende por teletrabajo, a los efectos de la presente Ley, al trabajo en relación de dependencia, que consiste en el desempeño de actividades o trabajos realizados a distancia en forma total o*



RESOLUCIÓN AEP N° 065/20

POR LA CUAL SE AUTORIZA A SERVIDORES PÚBLICOS QUIENES DESEMPEÑERAN SUS FUNCIONES EXCLUSIVAMENTE BAJO LA MODALIDAD DE TELETRABAJO, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN LA AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY.-----

parcial, mediante el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en virtud de una relación de trabajo que permita su ejecución a distancia, sin requerirse la presencia física del trabajador en un sitio específico de trabajo.-----

Que, la Ley N° 5151/2014 que crea la Agencia Espacial del Paraguay (AEP), en su artículo 7 establece: Son atribuciones del Presidente: inciso a) “Ejercer la representación legal de la Agencia Espacial del Paraguay (AEP)”y; e) Nombrar, contratar, remover, destituir y gerenciar los recursos humanos de la Agencia Espacial del Paraguay (AEP) y el Reglamento Interno de la Agencia Espacial del Paraguay homologado por la Secretaria de la Función Pública por Resolución SFP N° 767/19.-----

Que, la Resolución AEP N° 63/2020 “POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL PROTOCOLO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) APROBADO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN LA AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY”.-----

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley,-----



EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a servidores públicos que cumplirán sus funciones exclusivamente bajo la modalidad de teletrabajo, quienes, dada la naturaleza de sus funciones, son susceptibles de realizar por medio de dicha modalidad, así como también a aquellos quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad y cuentan con familiar que necesita cuidados especiales, siendo los siguientes:



1.194.653	Enrique Niels Martínez Fariña
2.854.755	Adolfo Javier Jara Céspedes
4.372.798	Aníbal Antonio Mendoza Ruiz

Artículo 2°.- Establecer que los servidores públicos deberán informar sobre los avances laborales desarrollados, en tiempo y forma establecida al Superior Jerárquico. Asimismo, deberá acudir a la institución conforme a la necesidad o urgencia del caso, previa notificación.-----



RESOLUCIÓN AEP N° 065/20

POR LA CUAL SE AUTORIZA A SERVIDORES PÚBLICOS QUIENES DESEMPEÑERAN SUS FUNCIONES EXCLUSIVAMENTE BAJO LA MODALIDAD DE TELETRABAJO, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN LA AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY.-----

Artículo 3°.- Determinar que los servidores públicos, quienes se desempeñan bajo la modalidad de teletrabajo, deberán cumplir indefectiblemente el protocolo establecido por la Secretaría de la Función Pública y la Resolución Institucional dictada para la aplicación de dicha modalidad.-----

Artículo 4°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-----



Mirta Delgado
**(FDO) LIC. MIRTA DELGADO
SECRETARIA GENERAL AEP**



Liduvino Vielmandíaz
**(FDO) CNEL DEM (R) LIDUVINO VIELMANDÍAZ
MINISTRO - PRESIDENTE AEP**

